



MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

DECRETO NÚMERO 3378

6 SEP 2007

"Por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial"

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le otorga el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública los estudios técnicos de que tratan los artículos 95, 96 y 97 del Decreto 1227 de 2005, para efectos de establecer la planta de personal; encontrándolos ajustados técnicamente y emitiendo en consecuencia concepto técnico favorable de conformidad con lo señalado en el artículo 95 del Decreto 1227 de 2005.

Que para los fines de este Decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó el certificado de viabilidad presupuestal.

DECRETA

ARTÍCULO 1o.- Suprimense los siguientes empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial:

NO. DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
22 (veintidós)	Jefe de Programa	2084	23
18 (dieciocho)	Jefe de Programa	2084	21
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	4044	20
5 (cinco)	Pagador	5045	20
4 (cuatro)	Operario Calificado	4169	11
1 (uno)	Operario Calificado	4169	09
1 (uno)	Conductor Mecánico	4103	09
1 (uno)	Auxiliar de Servicios Generales	4064	09

ARTÍCULO 2o.- Créense los siguientes empleos en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial:

No. DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
2 (dos)	Profesional Especializado	2028	20
22 (veintidós)	Administrador de Parques Nacionales	2024	19
27 (veintisiete)	Administrador de Parques Nacionales	2024	17
1 (uno)	Profesional Universitario	2044	06
1 (uno)	Técnico Administrativo	3124	11
5 (cinco)	Auxiliar Administrativo	4044	20
2 (dos)	Operario Calificado	4169	09

ARTÍCULO 3o. El empleado de carrera a quien se le suprima el cargo del cual es titular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto, será incorporado en un empleo igual o equivalente, de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Ley 909 de 2004, y los artículos 87 y siguientes del Decreto 1227 de 2005.

ARTÍCULO 4o. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el capítulo I del título II del Decreto 1227 de 2005, y demás normas concordantes.

"Por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial"

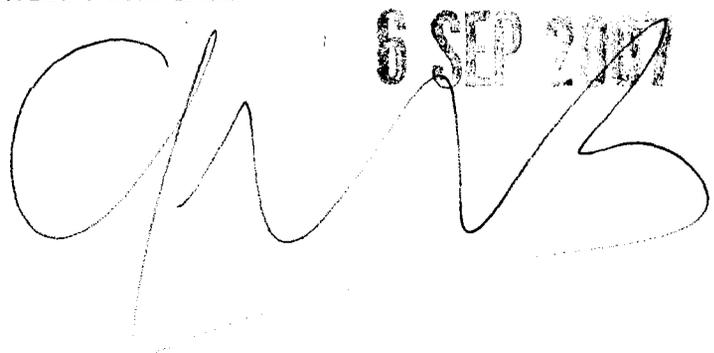
ARTICULO 5o. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo 2o del presente decreto, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 909 de 2004, el artículo 88 del Decreto 1227 de 2005 y demás normas sobre la materia, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su publicación.

ARTICULO 6o. Los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, a quienes se les suprima el cargo, continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos de los que son titulares, hasta tanto se produzca la incorporación a los nuevos empleos que se crean en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y tomen posesión del cargo.

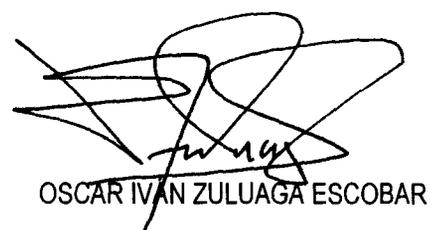
ARTICULO 7o. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 4º del Decreto 217 de 2003.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los


6 SEP 2007

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,


OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR

EL MINISTRO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL,


JUAN LOZANO RAMIREZ

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,


FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO